



Emitido por: AC Administración Pública

Tipo	Circular de Coordinación
Asunto	Instrucciones por la que se establecen la forma y el contenido de la información que debe cumplimentarse en los ficheros de pagos de la intervención sectorial a los programas operativos de frutas y hortalizas.
Unidad	Subdirecciones Generales de Sectores Especiales, Fondos Agrícolas y Dependencia Informática
Número	13/2024
Vigencia	Ejercicio financiero 2024 y siguientes
Sustituye o modifica	10/2024





ADVERTENCIA PRELIMINAR

El presente documento carece por completo de naturaleza normativa y constituye únicamente un instrumento de trabajo para facilitar el mejor conocimiento de la normativa aplicable a la materia considerada, así como la aplicación armonizada de la misma. En ningún caso es hábil para constituir el fundamento jurídico de actuaciones y resoluciones administrativas que pudieren afectar, en cualquier sentido, a los derechos, intereses y posiciones jurídicas de las partes implicadas; trátase de interesados o de Administraciones Públicas.

Cualquier actuación y resolución jurídica relacionada con la materia considerada deberá ser llevada a cabo por la Administración competente en dicha materia; aplicando la normativa comunitaria, nacional o autonómica correspondiente; así como las normas de procedimiento administrativo, sancionador, de control, etc. que procedan.

Aunque la presente Circular ha sido elaborada y revisada cuidadosamente, queda sujeto todo el contenido de la misma a la cláusula “salvo error y/u omisión” por lo que no podrá ser invocada para justificar aplicaciones erróneas de normas u omisiones de actuación que resultasen ser pertinentes.

Emitido por: AC Administración Pública

Firmado por: MARIA JOSE HERNANDEZ MENDOZA Fecha: 11/04/2024 13:23:19

CSV: FE0001155241b0fe07fdca51821712832928
Validación en www.sede.trega.gob.es
Visado por: Gairro Piñero, Laura Fecha: 11/04/2024



ÍNDICE

1	EXPOSICIÓN DE MOTIVOS	1
2	OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN	2
3	INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DE LOS DATOS	3
3.1	Datos del Grupo G2: Datos sobre la persona beneficiaria (organización de productores de frutas y hortalizas) (OPFH) y el expediente.	4
3.1.1	Datos sobre OPFH	4
3.1.2	Datos relativos a las solicitudes de pago	6
3.2	Datos del Grupo G4: Datos de organismo pagador, importes y unidades por línea presupuestaria	8
3.2.1	Datos sobre el Organismo Pagador	8
3.2.2	Datos sobre los importes	8
3.3	Datos del Grupo G5: Datos sobre importe, código de producto, y otras informaciones	11
3.3.1	Otros datos	11
<hr/>		
	ANEXO I. NORMATIVA DE APLICACIÓN	16
	ANEXO II. MODELO DE APLICACIÓN DEL FICHERO DE PAGO DE LA INTERVENCIÓN SECTORIAL DE FRUTAS Y HORTALIZAS	18
	ANEXO III. GESTIÓN DE ANTICIPOS EN EL IAR PARA LA INTERVENCIÓN SECTORIAL DE FRUTAS Y HORTALIZAS	20
	ANEXO IV. LISTADO DE INDICADORES DE RESULTADO ASOCIADOS	26



1 EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 134 del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) nº 1305/2013 y (UE) nº 1307/2013, establece que los Estados miembros deben presentar a la Comisión, a partir de 2024, un Informe Anual de Rendimiento (IAR) sobre la ejecución del plan estratégico de la PAC en el ejercicio financiero anterior. En el anexo del Reglamento de Ejecución (UE) 2023/130 de la Comisión de 18 de enero de 2023 por el que se establecen normas para la aplicación del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a la presentación del contenido del informe anual del rendimiento, se detalla la estructura y el contenido del IAR.

El IAR proporcionará anualmente información cuantitativa agregada que ofrecerá una visión general del nivel de implementación del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común (PEPAC) a nivel nacional.

Teniendo en cuenta la necesidad de homogeneizar la información a comunicar en los ficheros de pagos para comunicar pagos de las líneas presupuestarias del PEPAC, así como la relación entre el cálculo del indicador de realización (output) presentado en el IAR, y los pagos realizados a los beneficiarios; se hace preciso elaborar un documento que facilite la labor de los organismos pagadores en relación con la información de seguimiento y evaluación de las distintas Intervenciones.

Emitido por: AC Administración Pública

CSV: FE0001155241b0fe07fdca51821712832928
Validación en www.sede.tega.gob.es
Visado por: Gairón Piñero, Laura Fecha: 11/04/2024
Firmado por: MARTA JOSE HERNANDEZ MENDOZA Fecha: 11/04/2024 13:23:19

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

FONDO ESPAÑOL
DE GARANTÍA AGRARIA O.A.



2 OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Con objeto de garantizar una aplicación armonizada de la reglamentación comunitaria y de la normativa básica de desarrollo de competencia estatal, es necesario marcar unos criterios mínimos para que las actuaciones de los organismos pagadores, en el ejercicio de sus competencias, se realicen de forma coordinada.

El FEGA, como organismo de coordinación, ha consensuado la presente circular con las comunidades autónomas.

El objetivo de la presente circular es establecer la sistemática para la correcta cumplimentación del fichero de pago, para la intervención sectorial a los programas operativos de frutas y hortalizas.

Además, con la información recogida en los ficheros de pago de la intervención sectorial a los programas operativos de frutas y hortalizas se obtendrá el valor del indicador de realización u output del sector a los programas operativos de frutas y hortalizas, el O.35¹.

Emitido por: AC Administración Pública

CSV: FE0001155241b0fe07fdca51821712832928
Validación en www.sede.fega.gob.es
Visado por: Garro Piñero, Laura Fecha: 11/04/2024
Firmado por: MARÍA JOSE HERNANDEZ MENDOZA Fecha: 11/04/2024 13:23:19

¹ O.35: Número de programas operativos subvencionados



3 INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DE LOS DATOS

Las descripciones de los campos se aplican para el ejercicio financiero 2023 y siguientes.

Los ficheros de pagos para comunicar pagos de las líneas presupuestarias del PEPAC tienen la estructura de los ficheros “MIC” que los organismos pagadores han elaborado y enviado al FEGA en los últimos años, incluyendo nuevos requerimientos, o bien exigidos por la Comisión Europea, o bien añadidos para poder elaborar adecuadamente el IAR.

Los requerimientos se han ordenado teniendo en cuenta el grupo al que pertenecen y su orden en el fichero de pago.

Si un requerimiento figura en el modelo, deberá incluirse el código de este en el fichero MIC, aunque venga sin dato o el valor que se indique sea 0. En caso contrario, se rechazará el fichero.

Para todos los requerimientos de tipo alfanumérico se permiten los siguientes caracteres:

- De la a-z, A-Z, Ç, ç, números y espacio
- Todos los tipos de acento válidos: ä, á, à, â, ã
- Los acentos sin letra
- Los símbolos & ; : , . / \ () - _ ‘ (apóstrofe) ^a 0 ”.

No se permiten caracteres extraños, entre ellos: \$%?¿!;#@[{}*|~.



3.1 Datos del Grupo G2: Datos sobre la persona beneficiaria (organización de productores de frutas y hortalizas) (OPFH) y el expediente.

3.1.1 Datos sobre OPFH

Estos campos deben servir para identificar a la OPFH.

✓ **0042: Código INE del municipio donde reside el beneficiario**

Código INE del municipio donde se ubica la sede social de la OPFH.

Formato exigido: numérico formado por cinco caracteres, los dos primeros corresponden al código de la provincia y los tres restantes al del municipio dentro de ésta (PPMMM).

✓ **0172: Número de reconocimiento de la organización de productores**

Se indicará con el código correspondiente en base al artículo 20 del Real Decreto 532/2017 de reconocimiento de organizaciones de productores de frutas y hortalizas, por el que se establece el Registro nacional de organizaciones de productores y asociaciones de organizaciones de productores.

Formato exigido: ES-XXXX sin espacios y cuatro dígitos, rellenando con ceros a la izquierda del número de OPFH en caso de no tener esos cuatro dígitos. Por ejemplo, la organización de productores número 50, sería ES-0050.

✓ **2000-F200-M030: Identificador único del beneficiario**

Se indicará el NIF de la organización de productores: la letra del código + 8 dígitos (A36000113).

Formato exigido: alfanumérico con una longitud fija de 9 caracteres.

✓ **0260/F201: Nombre del beneficiario o razón social de la empresa.**

Se indicará el nombre de la organización de productores

Formato exigido: alfanumérico con una longitud máxima de 200 caracteres.

✓ **2021/F202A: Dirección del beneficiario (solicitante)**

Dirección completa de la sede social de la organización de productores.

Formato exigido: alfanumérico con una longitud máxima de 200 caracteres.



✓ **2022/F202B: Código postal nacional del beneficiario (solicitante)**

Código postal de la sede social de la organización de productores.

Formato exigido: numérico con una longitud fija de 5 caracteres.

✓ **2023-F202C: Municipio o ciudad del beneficiario (solicitante)**

Municipio donde se encuentre la sede de la organización de productores.

Formato exigido: alfanumérico con una longitud máxima de 200 caracteres.

✓ **2070-F207: Región y subregión en el Estado miembro**

Región y Subregión donde se encuentra la sede de la organización de productores, según Código NUTS3: País (2) Zona (1) Comunidad Autónoma (1) Provincia o equivalente en el caso de Canarias e Illes Balears (1).

El código «Región extra» (MSZZZ) deberá indicarse únicamente en caso de que no exista código NUTS 3.

Formato exigido: alfanumérico con una longitud fija de 5 caracteres.

Pertenencia del beneficiario a un grupo empresarial

Cuando los beneficiarios sean empresas, se debe proporcionar la información para identificar el grupo en el que participa.

De acuerdo con la Directiva 2013/34/UE², se define como:

- * **Grupo**: una sociedad matriz y la totalidad de sus empresas filiales;
- * **Empresa filial**: una empresa controlada por una sociedad matriz, incluidas las empresas filiales de una empresa matriz de mayor jerarquía.
- * **Empresa matriz**: aquella que controla una o varias empresas filiales.

Para que una empresa se considere como entidad matriz o filial, el criterio establecido en la legislación es el control que ejerce la matriz sobre la filial; este control puede basarse en la posesión de la mayoría de los derechos de voto o en la existencia de acuerdos con los accionistas o socios.

En determinadas circunstancias, el control puede ejercerse efectivamente cuando la matriz posee una minoría o ninguna de las acciones de la filial. El apartado 2 del artículo 2 de la Directiva 2013/34/UE define que la posesión de una parte del capital de otra empresa se presume que constituye una participación cuando supera un umbral porcentual fijado por los Estados miembros, inferior o igual al

² Directiva 2013/34/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, sobre los estados financieros anuales, los estados financieros consolidados y otros informes afines de ciertos tipos de empresas, por la que se modifica la Directiva 2006/43/CE del Parlamento Europeo y del Consejo y se derogan las Directivas 78/660/CEE y 83/349/CEE del Consejo.



20 %, pero ello no implica automáticamente el ejercicio del control sobre la empresa participada.

Esta información se completa a través de los requerimientos 0250, 0251 y 2002.

✓ **0250: Pertenencia del beneficiario a un grupo empresarial**

Se deberá indicar mediante “Y” (sí) o “N” (no) si la persona beneficiaria forma parte de un grupo empresarial, ya sea como empresa matriz o filial.

Formato exigido: según la codificación, con una longitud fija de un carácter.

✓ **0251: NIF de la empresa matriz es del estado español**

Se deberá indicar mediante “Y” (sí) o “N” (no) según si la empresa pertenece, o no, al estado español.

Formato exigido: según la codificación, con una longitud fija de un carácter.

✓ **2002: Código de identificación de la Empresa matriz**

Sólo será necesario cumplimentar este requerimiento cuando la empresa esté asociada a una empresa matriz.

Formato exigido:

- * En el caso de que la respuesta al requerimiento 0251 sea “Y” se validará como el requerimiento 2000 (se indicará el NIF de la empresa matriz); el formato exigido será alfanumérico con una longitud fija de 9 caracteres.
- * En caso de que la respuesta en el requerimiento 0251 sea “N”, el formato exigido será libre, pero alfanumérico con longitud máxima de 30 caracteres.
- * En el caso de empresas de fuera del estado español se podrá recoger o el número de identificación fiscal o el número de IVA.

✓ **1260: Razón social de la matriz**

Nombre o razón social de la matriz.

Sólo será necesario cumplimentar este requerimiento cuando la empresa esté asociada a una empresa matriz.

Formato exigido: alfanumérico con una longitud máxima de 200 caracteres.

3.1.2 Datos relativos a las solicitudes de pago

✓ **3000/F300/M020: Número de la solicitud de ayuda o de pago**

Código único de la solicitud de pago de una intervención compuesto por 30 caracteres alfanuméricos libres (los caracteres alfabéticos siempre en mayúsculas), con el formato siguiente:



- * Matrícula: 3 caracteres (POP)
- * Año natural de presentación de la solicitud de pago: 4 caracteres (formato: AAAA)
- * Código del Organismo Pagador: 2 caracteres
- * Provincia: 2 caracteres
- * Anualidad del fondo operativo (2 últimos números) (2 caracteres)
- * OPFH (4 caracteres) (completado con ceros a la izda. Corresponde a los 4 dígitos numéricos del requerimiento 0172)
- * Código libre (11) (se completará cuando sea necesario con ceros por la izquierda hasta llegar a las 30 posiciones)
- * Tipo de pago: de acuerdo con el requerimiento 1030 (un carácter)
- * N° correlativo (un carácter)

Formato exigido: alfanumérico con una longitud fija de 30 caracteres.

✓ **3002-F300B: Fecha de la declaración o de la solicitud de ayuda o de pago**

Fecha de registro de la solicitud de pago, independientemente de si esa solicitud ha tenido que ser subsanada con posterioridad.

Formato exigido: tipo fecha, con una longitud fija de 8 caracteres: AAAAMMDD (año en 4 cifras, mes en 2 cifras y día en 2 cifras).

✓ **3020: Fecha de inicio de la operación**

Se indicará la fecha de inicio de la ejecución del programa operativo plurianual (AAAA0101).

Formato exigido: tipo fecha, con una longitud fija de 8 caracteres: AAAAMMDD (año en 4 cifras, mes en 2 cifras y día en 2 cifras).

✓ **3021: Fecha de finalización de la operación**

Se indicará la fecha del pago final. Este requerimiento sólo se debe cumplimentar en el último pago de la última anualidad en los programas operativos plurianuales. En el resto de pagos aplicables a los programas operativos este campo estará vacío.

Formato exigido: tipo fecha, con una longitud fija de 8 caracteres: AAAAMMDD (año en 4 cifras, mes en 2 cifras y día en 2 cifras).

✓ **3040-F304: Ordenación**

Oficina responsable del control administrativo y la ordenación de pagos (por ejemplo, la región).

Formato exigido: alfanumérico con una longitud máxima de 200 caracteres.



✓ **3070-F307: Servicio de archivo de los documentos**

Únicamente se cumplimenta si difiere de lo especificado para el requerimiento 3040.

Formato exigido: alfanumérico con una longitud máxima de 200 caracteres.

3.2 Datos del Grupo G4: Datos de organismo pagador, importes y unidades por línea presupuestaria

3.2.1 Datos sobre el Organismo Pagador

✓ **1000-F100-M010: Código del Organismo Pagador**

Se indicará el valor del código asignado a cada organismo pagador, que estará compuesto por dos dígitos numéricos (desde el 01 al 18, según la tabla maestra de la BDC).

Formato exigido: según la codificación, con una longitud máxima de 2 caracteres (desde el 01 al 18).

3.2.2 Datos sobre los importes

✓ **1010-F101: Número de referencia del pago**

Deberá indicarse un número que permita identificar inequívocamente el pago en la contabilidad del organismo pagador.

Formato exigido: alfanumérico con una longitud máxima de 20 caracteres.

✓ **1030-F103: Tipo de pago**

Se indicará el tipo de pago mediante alguno de los códigos siguientes:

- **1:** Pago anticipado
- **2:** Saldo de la anualidad.
- **3:** Recuperación o reembolso por sanciones, penalizaciones o correcciones en el mismo ejercicio financiero en el que se realizó el pago.
- **8:** Recuperación o reembolso por sanciones, penalizaciones o correcciones en un ejercicio financiero posterior al que se realizó el pago.
- **9:** Saldo de anticipo

Se dan indicaciones de cómo y cuándo emplear el tipo de pago 9 (saldo de anticipo) en el anexo III del presente documento.

De acuerdo con la normativa vigente, lo que en el periodo anterior se conocía como pagos parciales en el ámbito de la IFSH, en el nuevo periodo 2023/2027 no se financian con fondos FEAGA.

No obstante, la normativa reconoce la posibilidad de conceder saldos en las anualidades para los programas operativos plurianuales, que se notificarán en los ficheros de pago indicando el tipo de pago 1030=2 (saldo de la



anualidad), debiéndose notificar un único saldo de la anualidad por anualidad. El último pago de la última anualidad se corresponde con el pago final.

Así pues, a efectos de la notificación al FEGA, O.A. de los ficheros de pago de ayudas asociadas a la ISFH, sólo existen los tipos de pago anticipos (1030=1), saldo de la anualidad o pago final (1030=2), recuperaciones (1030=3 u 8) y saldos de anticipo (1030=9).

Si se dieran pagos parciales, se reembolsarán por el FEAGA cuando se declaren junto con el saldo de la anualidad correspondiente.

Formato exigido: según la codificación, con una longitud máxima de dos caracteres.

✓ **1050-F105: Pago con penalización**

Se deberá indicar mediante “Y” (sí) o “N” (no) si el pago ha tenido alguna penalización.

Las penalizaciones serán aquellas establecidas en el Real Decreto 147/2023³, o las establecidas en la normativa autonómica.

Cuando se indique “Y” en este requerimiento, en el requerimiento 1053/F105C (importe de la penalización) habrá un importe distinto de 0, mientras que, si se indica “N”, el requerimiento 1053/F105C (importe de la penalización) se cumplimentará con 0.00.

Formato exigido: según la codificación, con una longitud fija de un carácter.

✓ **1063: Importe de la ayuda del fondo operativo inicialmente aprobado**

Se refiere al importe de la ayuda del fondo operativo inicialmente aprobado antes de 20 de enero del año “n” (año de ejecución del programa operativo).

Formato exigido: numérico con una longitud máxima de 16 números, de la siguiente forma: +99.... 99.99 o -99.... 99.99, siendo 9 un dígito comprendido entre 0 y 9; se deben indicar 2 decimales separados por un punto.

✓ **1060-F106: Importe neto (fondos de la UE)**

Importe neto pagado con fondos FEAGA, expresado en euros.

La suma del importe indicado en este requerimiento por código presupuestarios (requerimiento 1090) debe corresponderse con los importes calculados en las declaraciones trimestrales de gastos del mismo periodo.

³ Real Decreto 147/2023, de 28 de febrero, por el que se establecen las normas para la aplicación de penalizaciones en las intervenciones contempladas en el Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y se modifican varios reales decretos por los que se regulan distintos aspectos relacionados con la aplicación en España de la Política Agrícola Común para el periodo 2023-2027.



En el tipo de pago 9 (saldo de un anticipo) este requerimiento vendrá con un importe 0, al haberse declarado previamente el importe del anticipo a efectos de la cuenta anual en un tipo de pago 1 (pago anticipado).

Formato exigido: numérico con una longitud máxima de 16 números, de la siguiente forma: +99.... 99.99 o -99.... 99.99, siendo 9 un dígito comprendido entre 0 y 9; se deben indicar 2 decimales separados por un punto.

Deberá cumplimentarse siempre, incluso si el importe final a pagar es 0.0.

✓ **6005: Importe de anticipo saldado (fondos UE)**

Se indicará, en el caso del tipo de pago (1030) saldo de anticipo (9), el importe de anticipo que se salda, de acuerdo con las instrucciones detalladas en el Anexo IV.

Formato exigido: numérico con una longitud máxima de 16 números, de la siguiente forma: +99.... 99.99, siendo 9 un dígito comprendido entre 0 y 9; se deben indicar 2 decimales separados por un punto.

✓ **6006: Importe correspondiente a la asistencia financiera nacional**

Se indicará el importe pagado correspondiente a la asistencia financiera nacional.

Formato exigido: numérico con una longitud máxima de 16 números, de la siguiente forma: +99.... 99.99 o -99.... 99.99, siendo 9 un dígito comprendido entre 0 y 9; se deben indicar 2 decimales separados por un punto.

✓ **1070-F107: Unidad monetaria**

Moneda en que se paga: euros.

Formato exigido: alfanumérico, con una longitud fija de 3 caracteres (EUR).

✓ **1080-F108: Fecha de pago**

Fecha que determina el día de la declaración del pago al FEAGA.

Formato exigido: tipo fecha, con una longitud fija de 8 caracteres: AAAAMMDD (año en 4 cifras, mes en 2 cifras y día en 2 cifras).

✓ **1090-F109-M040: Código presupuestario**

Línea presupuestaria FEAGA, se indicará código completo con formato de 27 caracteres.

Para conocer más acerca de la estructura de los códigos presupuestarios, se puede consultar el documento de la Comisión "Budget code structure for agricultural expenditure under the CAP Strategic Plan in SFC2021" (referencia Ares(2023)6360767 – 20/09/2023) que se ha distribuido a los organismos pagadores.



En los ficheros de pago se notificarán las realizaciones conseguidas mediante cada pago a través del requerimiento 2008.

Respecto al cálculo de los indicadores de realización se estará a lo dispuesto en el Reglamento de ejecución 2021/2290 de la Comisión, de 21 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas sobre los métodos de cálculo de los indicadores comunes de realización y de resultados establecidos en el anexo I Reglamento (UE) 2021/2115 y en los documentos de la Comisión “Cover note on output and result indicators” y “Output indicators”⁴.

De esta manera:

- Los anticipos son considerados pagos realizados antes de que los bienes o servicios financiados se materialicen en realizaciones a tener en cuenta en el IAR. Por lo tanto, aunque sean comunicados en las cuentas anuales, las realizaciones correspondientes se computarán en el momento del saldo del anticipo.
- El valor de la realización a reportar en un pago (saldo de anticipo o saldo de anualidad o pago final) será proporcional al importe total aprobado para la anualidad que se trate, de tal manera que la suma de las realizaciones notificadas correspondientes a todos los pagos de una anualidad sea igual a 1 programa operativo. Así, si en una anualidad se salda un primer anticipo por valor del 30% del importe aprobado para la anualidad, el valor a indicar en el requerimiento 2008 será de 0,3 programas operativos.
- Si el coste del proyecto cambia durante la anualidad, la realización generada a reflejar en el fichero MIC al notificar el pago del saldo de la anualidad debe ser igual a la unidad (1) menos la suma de las realizaciones previamente notificadas con los pagos anteriores de la misma anualidad. De este modo, la suma de las realizaciones notificadas en la totalidad de los ficheros de pago de la anualidad asociados a un mismo programa operativo es igual a la unidad.

En el anexo III se indica cómo se debe contabilizar el valor de las realizaciones en el caso de pagos de anticipos.

En FEAGA las recuperaciones se declaran en una línea presupuestaria aparte como ingresos asignados (Grupo 62) y no son reasignadas a las intervenciones del PEPAC, sino que se destinan a otros fines.

Por tanto, estas recuperaciones no forman parte del gasto bruto que figura en el numerador que se emplea para el cálculo del importe unitario realizado, ni en las intervenciones en forma de pagos directos, ni en las intervenciones sectoriales, y no requieren ser contabilizadas en el IAR.

Con carácter general, las recuperaciones no tienen efectos en el cómputo de indicadores de realización u output para el IAR.

⁴ En el momento de la aprobación de la presente Circular:

- Cover note on output and result indicators: versión 16.0
- Output indicators: versión 17.0



✓ **2008: Realización generada**

En este campo se indicarán las realizaciones conseguidas, es decir, los programas operativos ejecutados con el pago.

Formato exigido: numérico con una longitud máxima de 16 números, de la siguiente forma: +99.... 99.99 o -99.... 99.99, siendo 9 un dígito comprendido entre 0 y 9; se deben indicar 2 decimales separados por un punto.

Indicadores de resultados

En cuanto a la contribución de la intervención sectorial a los programas operativos de frutas y hortalizas a los indicadores de resultados (IR), esta se compilará a través de la aplicación informática sectorial SOFYH. A título informativo, se incluye en el anexo IV la relación de IR a los que contribuye esta intervención, diferenciando entre indicadores acumulativos y anuales (versión V2.1 del PEPAC).

Con carácter general, las recuperaciones no tienen efectos en el cómputo de indicadores para el IAR, ni de realización (outputs) ni de resultados. Salvo las recuperaciones de pagos correspondientes a intervenciones del PEPAC que tienen como efecto un impacto significativo en los resultados esperados para indicadores de resultado acumulativos.

Recuperaciones con impacto significativo en los resultados esperados

De acuerdo con el documento de la Comisión "Cover note on output and result indicators", cuando en una solicitud de una intervención no asimilada al SIGC haya una diferencia entre el resultado esperado en el momento del primer pago, y el realmente generado en el momento del pago final, y dicha diferencia tenga un "impacto significativo" en los indicadores de resultados acumulativos, el valor de dichos indicadores se revisará en consecuencia en el IAR correspondiente al ejercicio en el que se tenga conocimiento de dicha diferencia.

Para garantizar la trazabilidad entre los ficheros de pagos MIC y la información sobre IR suministrada a través de SOFYH, cuando se produzca una situación de "impacto significativo" que dé lugar a una corrección en negativo de un IR acumulativo, se crea el nuevo requerimiento "6007".

✓ **6007: Corrección de IR acumulativos**

Se deberá indicar mediante "Y" (sí) o "N" (no) dependiendo de si el pago o recuperación conlleva una corrección en negativo por un impacto significativo en el cómputo de IR acumulativos.

Formato exigido: según la codificación, con una longitud fija de un carácter.

La indicación de que procede realizar una corrección del valor de los indicadores de resultados acumulativos (requerimiento 6007 = "Y", sí) se podrá llevar a cabo:



- En la comunicación de una recuperación que se realice al constatar el impacto significativo, si es el caso. No obstante, puesto que ingresar la recuperación puede llevar un tiempo, también se podrá efectuar mediante alguna de las formas siguientes;
- En un pago inmediatamente posterior a la constatación del impacto significativo, que tenga lugar dentro del mismo ejercicio en el que se constate dicho impacto; o
- En un pago a cero, si con posterioridad a la constatación del impacto significativo no está previsto ningún otro pago en el mismo ejercicio.

Se considerará que se ha producido un “impacto significativo” en el valor de un IR acumulativo cuando el resultado realmente generado presente una insuficiencia del 25 % o mayor, con respecto al resultado esperado inicialmente.

Para identificar el IR acumulativo que ha de corregirse, se indicará en el requerimiento 6008 el valor de la variable de resultados correspondiente de acuerdo con el Anexo IV.

✓ **6008: Variables de resultado corregidas**

Se indicará, en su caso, el código de la variable o variables de resultados (separadas por coma “,” o punto y coma “;”) asociadas al indicador o indicadores de resultados correspondientes que han sufrido una corrección, de acuerdo con el listado de variables de resultado recogido en el Anexo IV del presente documento.

Por ejemplo: para indicar la contribución de una ayuda al indicador de resultados R.1 Mejora de los resultados mediante el conocimiento y la innovación, se indicará en este requerimiento (6007), tal y como se recoge en el Anexo IV del presente documento, la variable R001.

Cada operación dentro de una intervención tiene uno o varios indicadores de resultados asociados a los que contribuye. Los indicadores de resultados que están asociados a cada operación están establecidos en el Plan Estratégico 2023-2027.

Este requerimiento sólo se cumplimentará cuando en el requerimiento 6007 se haya indicado “Y”.

Código: Variable de Resultado según tabla del Anexo IV de la Circular.

Formato exigido: tipo alfanumérico con longitud máxima de 4 caracteres por variable de resultados separados por “,” o “;” hasta un máximo de 5 variables de resultado. Validación según codificación.



LA PRESIDENTA,

Firmado electrónicamente por
Maria José Hernández Mendoza

DESTINO:

- 📖 Secretaría General, Subdirecciones Generales del FEGA, División Auditoría Interna y Evaluación e Intervención Delegada en el Organismo
- 📖 Directores Generales del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación concernidos
- 📖 Directores Generales de los Órganos de Gestión de las comunidades autónomas
- 📖 Presidentes y Directores de Organismos Pagadores de las comunidades autónomas

Emitido por: AC Administración Pública

CSV: FE0001155241b0fe07fdca51821712832928
Validación en www.sede.fega.gob.es
Visado por: Gairón Piñero, Laura Fecha: 11/04/2024
Firmado por: MARÍA JOSÉ HERNÁNDEZ MENDOZA Fecha: 11/04/2024 13:23:19

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

FONDO ESPAÑOL
DE GARANTÍA AGRARIA O.A.



Anexo I. **NORMATIVA DE APLICACIÓN**

Normativa comunitaria:

1. Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) nº 1305/2013 y (UE) nº 1307/2013.
2. Reglamento de Ejecución (UE) 2021/2290 de la Comisión de 21 de diciembre de 2021 por el que se establecen normas sobre los métodos de cálculo de los indicadores comunes de realización y de resultados establecidos en el anexo I Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) nº 1305/2013 y (UE) nº 1307/2013.
3. Reglamento de Ejecución (UE) 2022/128 de la Comisión de 21 de diciembre de 2021 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los organismos pagadores y otros órganos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, los controles, las garantías y la transparencia.
4. Reglamento de Ejecución (UE) 2022/1475 de 6 de septiembre de 2022, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que atañe a la evaluación de los planes estratégicos de la PAC y al suministro de información para el seguimiento y la evaluación.
5. Reglamento de Ejecución (UE) 2023/130 de la Comisión de 18 de enero de 2023 por el que se establecen normas para la aplicación del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a la presentación del contenido del informe anual del rendimiento
6. Directiva 2013/34/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, sobre los estados financieros anuales, los estados financieros consolidados y otros informes afines de ciertos tipos de empresas, por la que se modifica la Directiva 2006/43/CE del Parlamento Europeo y del Consejo y se derogan las Directivas 78/660/CEE y 83/349/CEE del Consejo.



Normativa nacional

1. Real Decreto 857/2022, de 11 de octubre, por el que se regulan los fondos y programas operativos de las organizaciones de productores del sector de las frutas y hortalizas y de sus asociaciones en el marco de la intervención sectorial del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común.
2. Real Decreto 1046/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula la gobernanza del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común en España y de los fondos europeos agrícolas FEAGA y FEADER.
3. Real Decreto 147/2023, de 28 de febrero, por el que se establecen las normas para la aplicación de penalizaciones en las intervenciones contempladas en el Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y se modifican varios reales decretos por los que se regulan distintos aspectos relacionados con la aplicación en España de la Política Agrícola Común para el período 2023-2027.

Emitido por: AC Administración Pública

CSV: FE0001155241b0fe07fdca51821712832928
Validación en www.sede.tega.gob.es
Visado por: Gairón Piñero, Laura Fecha: 11/04/2024
Firmado por: MARTA JOSÉ HERNANDEZ MENDOZA Fecha: 11/04/2024 13:23:19

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

FONDO ESPAÑOL
DE GARANTÍA AGRARIA O.A.



Anexo II. **MODELO DE APLICACIÓN DEL FICHERO DE PAGO DE LA INTERVENCIÓN SECTORIAL DE FRUTAS Y HORTALIZAS**

La siguiente tabla es un cuadro resumen de los requerimientos establecidos en el fichero de pago de la intervención sectorial de frutas y hortalizas.

Se indica el formato en el que debe ser cumplimentado cada uno y, cuando existen, las particularidades de cada uno.

Grupo MIC	Código requerimiento	Descripción	Formato/particularidades
G2	0042	Código INE del municipio donde reside el beneficiario	Numérico Longitud fija 5 caracteres (PPMMM) P: provincia M: Municipio
G2	2000-F200-M030	Identificador único del beneficiario	Alfanumérico Longitud fija: 9 caracteres
G2	0260 -2010	Nombre del beneficiario o razón social de la empresa	Alfanumérico Longitud máxima: 200 caracteres
G2	0172	Número de reconocimiento de la organización de productores	Alfanumérico Longitud fija: 7 caracteres (ES-0000)
G2	2021-F202A	Dirección del beneficiario (solicitante)	Alfanumérico Longitud máxima: 200 caracteres
G2	2022-F202B	Código postal nacional del beneficiario (solicitante)	Numérico Longitud fija 5 caracteres (PPMMM) P: provincia M: Municipio
G2	2023-F2020C	Municipio o ciudad del beneficiario (solicitante)	Alfanumérico Longitud máxima: 200 caracteres
G2	2070	Región y subregión en el Estado miembro	Numérico Longitud fija: 5 caracteres
G2	0250	Pertenencia del beneficiario a un grupo empresarial	Según codificación Longitud fija: un carácter
G2	0251	NIF de la empresa matriz es del estado español	Según codificación Longitud fija: un carácter
G2	2002	Código de identificación de la Empresa matriz	Alfanumérico Longitud fija: 9 caracteres (españolas) Longitud máxima: 30 caracteres (extranjeras)
G2	1260	Razón social de la matriz	Alfanumérico Longitud máxima: 200 caracteres
G2	3000-F300-M020	Número de la solicitud de ayuda o de pago	Alfanumérico Longitud fija: 30 caracteres
G2	3002-F300B	Fecha de la declaración o de la solicitud de ayuda o de pago	Tipo fecha (AAAAMMDD) Longitud fija: 8 caracteres
G2	3020	Fecha de inicio de la operación	Tipo fecha (AAAAMMDD) Longitud fija: 8 caracteres

Emitido por: AC Administración Pública

Firmado por: MARÍA JOSÉ HERNÁNDEZ MENDOZA Fecha: 11/04/2024 13:23:19

CSV: FE0001155241b0fe07fdca51821712832928
Validación en www.sede.itega.gob.es
Visado por: Garro Piñero, Laura Fecha: 11/04/2024

18



Grupo MIC	Código requerimiento	Descripción	Formato/particularidades
G2	3021	Fecha de finalización de la operación	Tipo fecha (AAAAMMDD) Longitud fija: 8 caracteres
G2	3040-F304	Ordenación	Alfanumérico Longitud máxima: 200 caracteres
G2	3070-F307	Servicio de archivo de los documentos	Alfanumérico Longitud máxima: 200 caracteres
G4	1000-F100-M010	Código del organismo pagador.	Según codificación Longitud máxima: 2 caracteres
G4	1010-F101	Número de referencia del pago	Alfanumérico Longitud máxima: 200 caracteres
G4	1030-F103	Tipo de pago.	Según codificación Longitud máxima: un carácter
G4	1050	Pago con penalización	Según codificación Longitud máxima: un carácter
G4	1063	Importe del fondo operativo inicialmente aprobado	Numérico Longitud máxima: 16 números, con 2 decimales
G4	1060-F106	Importe neto (fondos de la UE)	Numérico Longitud máxima: 16 números, con 2 decimales
G4	6005	Importe de anticipo saldado (fondos UE)	Numérico Longitud máxima: 16 enteros, con 2 decimales
G4	6006	Importe correspondiente a la asistencia financiera nacional	Numérico Longitud máxima: 16 enteros, con 2 decimales
G4	1070-F107	Unidad monetaria	EUR
G4	1080-F108	Fecha de pago	Tipo fecha (AAAAMMDD) Longitud fija: 8 caracteres
G4	1090-F109-M040	Código presupuestario.	Numérico (según codificación) Longitud fija: 27 caracteres
G4	1100-F110	Campaña de comercialización, año natural o periodo	Tipo fecha (AAAA) Longitud fija: 4 caracteres
G5	1053-F105C	Importe de la penalización	Numérico Longitud máxima: 16 números, con 2 decimales
G5	1054	Importe no pagado tras una limitación debida a la proporción del valor de la producción comercializada	Numérico Longitud máxima: 16 números, con 2 decimales
G5	2008	Realización generada	Numérico Longitud máxima: 16 caracteres, con 2 decimales
G5	6007	Corrección de IR acumulativos	Según codificación Longitud máxima: un carácter
G5	6008	Variables de resultado corregidas	Alfanumérico Longitud máxima: 24 caracteres

Emitido por: AC Administración Pública

Firmado por: MARÍA JOSÉ HERNÁNDEZ MENDOZA Fecha: 11/04/2024 13:23:19

CSV: FE0001155241b0fe07fdca51821712832928

Validación en www.sede.itega.gob.es

Visado por: Garro Piñero, Laura Fecha: 11/04/2024

Firmado por: MARÍA JOSÉ HERNÁNDEZ MENDOZA

19

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

FONDO ESPAÑOL
DE GARANTÍA AGRARIA O.A.



Anexo III. **GESTIÓN DE ANTICIPOS EN EL IAR PARA LA INTERVENCIÓN SECTORIAL DE FRUTAS Y HORTALIZAS**

El nuevo modelo de aplicación de la PAC incorpora dos nuevos procedimientos para comprobar la obtención de resultados tangibles:

- Liquidación del rendimiento

Se basa en la comparación entre los importes unitarios (IU) realizado y planificado:

$$\text{IU realizado} = \text{gasto bruto/realizaciones} \leftrightarrow \text{IU planificado} = \text{€/ud (PEPAC)}$$

Para que el cálculo del IU realizado sea **coherente**, los importes del numerador y las realizaciones correspondientes del denominador deben contabilizarse en paralelo, en un mismo momento.

- Examen bienal del rendimiento

Se basa en la comparativa entre los indicadores de resultados ejecutados y los hitos y metas planificados para dichos indicadores en el PEPAC.

En el caso de los **anticipos**, su contabilización en la cuenta anual presenta diferencias respecto a su contabilización a efectos del IAR y del cálculo del IU realizado:

- En el momento de su **pago**, su importe se contabiliza y queda incorporado al "gasto neto" de la cuenta anual⁵ (que sirve de base para calcular el numerador del IU realizado=gasto bruto).

Sin embargo, su pago **no genera realizaciones** (denominador del IU).

Por tanto, a efectos del **IAR**, es preciso descontar del gasto neto de la cuenta anual el importe correspondiente a los anticipos pagados en el ejercicio que no han generado realizaciones ni resultados.

- En el momento del **saldo del anticipo**, se **generan las realizaciones** correspondientes (denominador del IU) y es entonces cuando han de computarse en el denominador del IU realizado.

Sin embargo, como el importe ya fue anticipado, su importe no tiene un reflejo contable en la cuenta anual (se duplicaría).

Por ello, a efectos del **IAR**, es preciso añadir al gasto neto de la cuenta anual el importe correspondiente a los anticipos saldados en el ejercicio, ya que han generado realizaciones.

⁵ El gasto bruto que se emplea en el IAR para el cálculo de los IU realizados se calcula a partir del gasto neto de la cuenta anual del EF correspondiente, que se vuelca en el IAR en SFC2021 de manera automática.



Lo anterior únicamente es aplicable a lo que la *cover note* denomina “*real advances*” o “**anticipos reales**”, es decir:

Artículo 32.4.a) y 32.5 (instrumentos financieros) y artículos 44.3 (inversiones y cooperación Feader) y 44.3 bis (**intervenciones sectoriales**) del Reglamento 2021/2116.

La Comisión ha tenido esto en cuenta en la versión de la plantilla para el cálculo del IU realizado (campos en rojo), distribuida en el Grupo de Expertos PEPAC de 20/07/2023:

realised output	amount not paid following a limitation due to the proportion of the value of the marketed production (EUR)	advances in financial years N-1 and earlier (if relevant for related output in financial year N)	amount not paid following penalties (EUR)	advances in financial year N for which there is no relevant output in financial year N (minus amount)	gross realised expenditure (EUR)
[field 4]	[field 5]	[field 6]	[field 7]	[field 8]	[field 9]
5,00	0,00		850,00		35.000,00
2.670,00	0,00		1.200,00		73.480,00
15,00	0,00		1.000,00		43.000,00

Ejemplo: *Input template* de intervenciones sectoriales

A continuación, se indica cómo comunicar tanto el pago como el saldo de anticipos en los ficheros MIC, en lo relativo a la compilación de datos del IAR.

El requerimiento **1060** (importe neto pagado, fondos UE) ha de corresponder con el **gasto neto** declarado en la **cuenta anual**, y el **1061** (GPT neto) es su equivalente expresado en gasto público total. A partir del gasto neto se calcula el gasto bruto realizado, teniendo en cuenta una serie de elementos, y dependiendo del tipo de intervención del PEPAC:

Intervenciones sectoriales

Gasto bruto realizado (expresado en gasto público total, GPT) =

gasto neto (declarado en la Cuenta anual)

+ importe no pagado debido a una limitación de la proporción del valor de la producción comercializada (solo FH)

+ anticipos saldados que han generado realizaciones en el ejercicio financiero (EF) a que se refiere el IAR

+ penalizaciones

- anticipos pagados que no han generado realizaciones en el EF

El valor de cada uno de estos componentes del gasto bruto debe indicarse por separado en el IAR, de forma agregada para cada IU definido de cada intervención del PEPAC:



[repeated for all unit amounts in the intervention]	expenditure declared in the annual accounts (EUR)	EUR
	EU amount not paid following a limitation due to the proportion of the value of the marketed production (excluding wine and apiculture sectors)	EUR
	advances in financial years N-1 and earlier (if relevant for related output in financial year N)	EUR
	EU amount not paid following penalties	EUR
	advances in financial year N for which there is no relevant output in financial year N (minus amount)	EUR
	gross realised expenditure	EUR

Input template de intervenciones sectoriales

A continuación, se indica cómo reportar las variables relativas a los anticipos en los ficheros MIC, tanto en el momento de su pago como de su saldo, a efectos de la cuenta anual y del IAR.

1.- Pago de un anticipo

Tipo pago	Importe (€) Cuenta	Importe (€) IAR	Realizaciones	Resultados
1= anticipo	1060=Importe neto anticipado (fondos UE) 1061= Importe neto anticipado (GPT) ⁶	A partir del requerimiento 1060 se calculará el importe total de anticipos pagados en el EF, que no han generado realizaciones ni resultados. El requerimiento 6005 se cumplimenta sólo en el momento del saldo del anticipo (1030=9).	Las realizaciones notificadas deben ser cero ya que los anticipos no generan realizaciones	Los anticipos no generan resultados

⁶ El requerimiento 1061 no aplica a la Intervención Sectorial de Frutas y Hortalizas ya que no se recoge en su modelo de aplicación.



La categorización como tipo de pago 1 en el fichero MIC permite identificar los anticipos pagados en el ejercicio que aún no han generado realizaciones, para su descuento del gasto neto que sirve de base para el cálculo del numerador del IU realizado.

2.- Saldo de un anticipo

Para comunicar el saldo de un anticipo de las intervenciones del PEPAC, debido a las repercusiones que tiene en el IAR para el cómputo de realizaciones y de resultados, se crea un nuevo tipo de pago:

Tipo de pago 9 = saldo de un anticipo de intervenciones sectoriales o Feader no SIGC del PEPAC

En el saldo de un anticipo pueden darse 3 situaciones en relación con el pago que haya que realizar en ese momento:

1. Sin pago (o pago cero)
2. Con pago
3. Con recuperación

2.1.- Saldo sin pago (o pago cero)

Tipo pago	Importe (€) Cuenta	Importe (€) IAR	Realizaciones	Resultados
9=saldo de un anticipo PEPAC	1060=cero 1061=cero	6005= Importe del anticipo (fondos UE)	Las realizaciones deben notificarse siguiendo las normas generales de cómputo de realizaciones (total o parcialmente , según la proporción del pago respecto del coste total de la operación en la anualidad)	Las contribuciones a los indicadores de resultados deben seguir las normas generales de cómputo de resultados (al 100% en el primer pago -que no sea un anticipo-, excepto R.37). En la ISFH, las contribuciones a los indicadores de resultado no se contabilizan a través de los ficheros de pago.

La categorización como tipo de pago 9 en el fichero MIC permite identificar los anticipos saldados en el ejercicio que han generado realizaciones, para ser añadidos al gasto neto que sirve de base para el cálculo del numerador del IU



realizado. En este caso, el importe del anticipo que se salda coincide con el valor de la variable 6005 (expresado en fondos UE).

Los indicadores de realización se comunican en proporción al pago, en cada caso, respecto del coste total de la operación en la anualidad, mientras que los indicadores de resultados se computan al 100% en el primer pago (que no sea un anticipo), excepto el R.37 (nuevos puestos de trabajo subvencionados por la PAC). En el caso de la ISFH, las contribuciones a los indicadores de resultado no se contabilizan mediante los ficheros de pago si no a través de la aplicación SOFYH.

2.2.-Saldo con pago

En este caso, es conveniente hacer un registro en el fichero MIC para cada operación contable: uno para el saldo del anticipo (como si fuese un pago cero - ver caso anterior-) y otro para el pago.

Los indicadores de realización se comunican en proporción al pago, en cada caso, respecto del coste total de la operación en la anualidad.

- Saldo del anticipo → ver apartado anterior 2.1.- Saldo sin pago (o pago cero)
- Pago:

Pago

Tipo pago	Importe (€) Cuenta	Importe (€) IAR	Realizaciones	Resultados
2=Saldo de la anualidad o pago final	1060= Importe neto a pagar (fondos UE) 1061= Importe neto a pagar (GPT)	El requerimiento 6005 se cumplimenta sólo en el momento del saldo del anticipo (1030=9).	Las realizaciones deben notificarse siguiendo las normas generales de cómputo de realizaciones (total o parcialmente , según la proporción del pago respecto del coste total de la operación en la anualidad)	Las contribuciones a los indicadores de resultados deben seguir las normas generales de cómputo de resultados (al 100% en el primer pago - que no sea un anticipo-, excepto R.37). En la ISFH las contribuciones a los indicadores de resultado no se contabilizan a través de los ficheros de pago.

Emitido por: AC Administración Pública

Fecha: 11/04/2024 13:23:19

CSV: FE0001155241bofe07fdca51821712832928
 Validación en www.sede.tega.gob.es
 Visado por: Gairón Piñero, Laura Fecha: 11/04/2024
 Firmado por: MARÍA JOSÉ HERNÁNDEZ MENDOZA

24



2.3.- Saldo con recuperación

Al igual que antes, en este caso, es preciso hacer dos registros en el fichero MIC: una para saldar la parte del anticipo ejecutada; y otra para comunicar la recuperación.

- Saldo del anticipo ejecutado → ver apartado anterior 2.1.- Saldo sin pago (o pago cero)

A efectos del IAR, la comunicación del saldo de un anticipo con recuperación (pago tipo 9) se realiza de igual forma que la del saldo de un anticipo sin recuperación, ya que el gasto bruto que se calcula en el IAR tiene en cuenta el importe total del anticipo, sin descontar la recuperación.

- Pago:

Recuperación

Tipo pago	Importe (€) Cuenta	Importe (€) IAR	Realizaciones	Resultados
3=recuperación en el mismo ejercicio del pago	1060=Importe recuperado (fondos UE)	El requerimiento 6005 se cumplimenta sólo en el momento del saldo del anticipo (1030=9).	Las realizaciones no se ven afectadas por la recuperación.	Las variables de indicadores de resultados no se ven afectadas por la recuperación, salvo que la recuperación tenga un "impacto significativo" en un <u>indicador de resultados acumulativo</u> .
ó	1061=Importe recuperado (GPT)			
8=recuperación en un ejercicio posterior al pago				En este caso → ver apartado 3.3.1 Otros datos.

Este procedimiento (nuevo tipo de pago 9) permite que los anticipos saldados puedan añadirse al gasto neto del numerador del IU realizado en el ejercicio que han generado realizaciones. Paralelamente, las realizaciones conseguidas se computan en el denominador.

En cualquiera de los 3 casos de saldo de un anticipo, a efectos del IAR y del cálculo del IU realizado, no es relevante en qué ejercicio financiero se concedió el anticipo.

Emitido por: AC Administración Pública

Fecha: 11/04/2024 13:23:19



Anexo IV. LISTADO DE INDICADORES DE RESULTADO ASOCIADOS

Indicador de resultados	Descripción	Tipo	Variable de resultado
R1-PR	Mejora de los resultados mediante el conocimiento y la innovación: Número de personas que se benefician del asesoramiento, la formación y el intercambio de conocimientos o que participan en grupos operativos de la Asociación Europea para la Innovación (AEI) subvencionados por la PAC con el fin de mejorar de manera sostenible los resultados en materia económica, social, medioambiental, climática y de utilización eficiente de los recursos	ACUMULATIVO	R001
R5	Gestión de riesgos: Porcentaje de explotaciones apoyadas con instrumentos para la gestión de riesgos de la PAC	ANUAL	N/A
R9-PR	Modernización de las explotaciones agrícolas: Porcentaje de agricultores que reciben apoyo a la inversión para la reestructuración y la modernización, en particular para mejorar la eficiencia de los recursos	ACUMULATIVO	R009
R10-PR	Mejor organización de la cadena de suministro: Porcentaje de explotaciones agrícolas que participan en agrupaciones de productores, organizaciones de productores, mercados locales, circuitos de distribución cortos y regímenes de calidad subvencionados por la PAC	ACUMULATIVO	R010
R11	Concentración del suministro: Porcentaje del valor de la producción comercializada correspondiente a organizaciones de productores sectoriales o agrupaciones de productores sectoriales con programas operativos en determinados sectores	ANUAL	N/A
R12	Adaptación al cambio climático: Porcentaje de superficie agrícola utilizada (SAU) sujeta a compromisos financiados para mejorar la adaptación al cambio climático	ANUAL	N/A
R16	Inversiones relacionadas con el clima: Porcentaje de explotaciones que se benefician de la ayuda a la inversión de la PAC que además contribuyen a la mitigación del cambio climático y a la adaptación a este, así como a la producción de energías renovables o de biomateriales.	ACUMULATIVO	R016
R26	Inversiones relacionadas con los recursos naturales: Porcentaje de explotaciones que se benefician de la ayuda a la inversión productiva y no productiva de la PAC relacionada con el cuidado de los recursos naturales.	ACUMULATIVO	R026

Emitido por: AC Administración Pública

Fecha: 11/04/2024 13:23:19

CSV: FE0001155241b0fe07fdca51821712832928
Validación en www.sede.tega.gob.es
Visado por: Garro Piñero, Laura Fecha: 11/04/2024
Firmado por: MARIA JOSE HERNANDEZ MENDOZA

26

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

FONDO ESPAÑOL
DE GARANTÍA AGRARIA O.A.



R28	Resultados medioambientales y climáticos a través del conocimiento y la innovación: Número de personas que se benefician del asesoramiento, la formación y el intercambio de conocimientos o que participan en grupos operativos de la Asociación Europea para la Innovación (AEI) subvencionados por la PAC y relacionados con los resultados medioambientales y climáticos	ACUMULATIVO	R028
R29-PR	Desarrollo de la agricultura ecológica: Porcentaje de superficie agrícola utilizada (SAU) financiada por la PAC para la agricultura ecológica diferenciando entre mantenimiento y conversión	ANUAL	N/A

Tabla actualizada con la versión 2.1 del Plan Estratégico de la PAC.



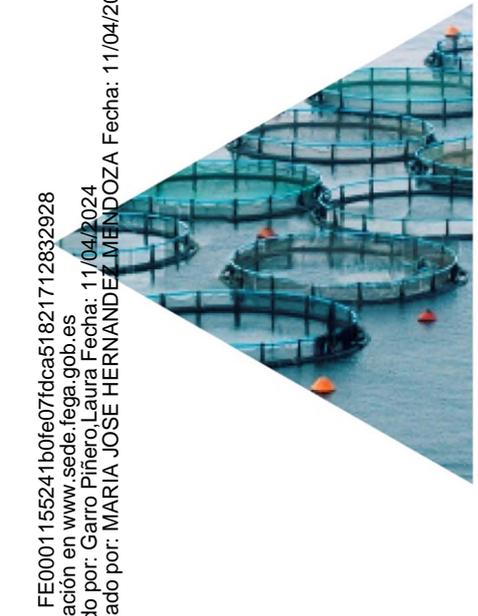
www.fega.gob.es



C/ Beneficencia, 8 - 28004 - Madrid



Tel: 91 347 65 00



Emitido por: AC Administración Pública

CSV: FE0001155241b0fe07fdca51821712832928
 Validación en www.sede.fega.gob.es
 Visado por: Gairro Piñero, Laura Fecha: 11/04/2024
 Firmado por: MARIA JOSE HERNANDEZ MENDOZA Fecha: 11/04/2024 13:23:19